

## Condiciones generales de entrega y pago DESMA Schuhmaschinen GmbH (Estado 01.10.2024)

Las Condiciones Generales de Entrega y Pago forman parte de todas las relaciones legales con nuestros clientes. Corresponden en gran medida a la recomendación de condiciones actuales de la VDMA (Asociación Alemana de Fabricantes de Maquinaria e Instalaciones), que ha sido aprobada por la autoridad alemana de competencia (Bundeskartellamt).

### I. Informaciones generales

1. Las presentes condiciones, así como también los acuerdos contractuales separados rigen para todos los productos y prestaciones suministrados por nuestra empresa. Las condiciones de compra y venta eventualmente diferentes del cliente no pasan a formar parte del contrato, incluso después de la aceptación del pedido.
2. Salvo que existieran acuerdos especiales, el contrato queda verificado una vez que el proveedor ha confirmado la orden de pedido por escrito.
3. El proveedor se reserva todos los derechos de propiedad y de autor sobre muestras, dibujos e informaciones similares de tipo corpóreo e incorpóreo, incluyéndose la forma electrónica; los objetos anteriormente mencionados no deben ser puestos a disposición de terceros. Además, se aplicarán adicionalmente los acuerdos de guardar el secreto que se han celebrado adicionalmente.
4. Las declaraciones públicas del proveedor, en particular en la publicidad, no forman parte del contrato. El Comprador no puede esperar determinadas propiedades del objeto de la entrega a partir de las descripciones y representaciones en las declaraciones públicas del Proveedor. Los documentos como ilustraciones, dibujos, pesos y dimensiones que el Proveedor adjunta a su oferta son sólo aproximados, a menos que se designen expresamente como vinculantes.

### II. Precio y pago: Justificación de exportación

1. Las entregas transfronterizas se realizarán sin pago de aduanas ni de impuestos. Siempre y cuando que se impongan derechos de aduana, impuestos y otros gravámenes éstos correrán a cargo del cliente. Salvo que existieran acuerdos especiales, los precios se entienden de fábrica inclusive la carga en fábrica y exclusive el embalaje y la descarga. A los precios debe agregarse el impuesto sobre la venta con un monto correspondiente al estipulado en las leyes. Se aplicarán siempre los precios vigentes el día de la celebración del contrato. El Proveedor se reserva el derecho de modificar sus precios en consecuencia si, tras la celebración del contrato, se producen reducciones o aumentos de costes, en particular debido a convenios colectivos o a cambios en el precio de los materiales. El Proveedor proporcionará al Comprador una prueba de dichos cambios cuando se le solicite.
2. Salvo que existieran acuerdos especiales, el pago debe tener lugar sin descuento alguno a la cuenta del proveedor, como sigue:
  - 30% pago inicial anticipado a la fecha de recepción de la confirmación del pedido.
  - 70% con la declaración de disponibilidad del proveedor para el envío.Las facturas de los recambios y de los servicios son pagaderas en un plazo de 30 días sin deducción.
3. El cliente tiene el derecho a retener pagos o a compensación con contrademandas, solamente si sus contrademandas son indiscutibles o si tienen carácter de firme.
4. El Comprador incurrirá en mora si se envía un recordatorio después de la fecha de vencimiento, pero a más tardar 30 días después de la fecha de vencimiento y de la recepción de una factura o una solicitud de pago equivalente por parte del Proveedor. Si el comprador se retrasa en el pago, el proveedor tendrá derecho a cobrar intereses de demora por el importe de las respectivas tasas bancarias para facilidades de descubierto a partir de la fecha de vencimiento, pero como mínimo por el importe legal según el artículo 288, párrafo 2 del Código Civil alemán (BGB). Si el proveedor puede demostrar daños mayores causados por el incumplimiento, tendrá derecho a reclamar dichos daños.
5. Los créditos del proveedor serán inmediatamente exigibles, independientemente del plazo de las letras de cambio aceptadas y acreditadas irrevocablemente, si no se cumplen las condiciones de pago o si el proveedor tiene conocimiento de circunstancias que

puedan reducir la solvencia del cliente. En ese caso, el proveedor también tiene derecho a realizar las entregas pendientes sólo contra el pago por adelantado. Si el Comprador se retrasa en el pago, el Proveedor tendrá además derecho a rescindir el contrato y a reclamar daños y perjuicios. El Proveedor también podrá prohibir la reventa e instalación de los bienes entregados y exigir su devolución o la transferencia de la posesión indirecta de los bienes entregados a cargo del Comprador. El Comprador autoriza al Proveedor a entrar en sus instalaciones en los casos mencionados y a retirar la mercancía entregada; dicha retirada no se considerará una rescisión del contrato.

6. Si un cliente residente fuera de la República Federal de Alemania o su agente recoge la mercancía y la transporta o envía al extranjero, el cliente deberá justificar al proveedor mediante la entrega de la documentación comprobatoria que cumplan con los requisitos de la Ley del Impuesto sobre la Venta de la República Federal de Alemania. Si no se presenta esta justificación dentro del lapso de los 30 días naturales siguientes a la entrega de la mercancía, el cliente deberá pagar el impuesto sobre la venta a base del importe de la factura, según el tipo de impuesto sobre la venta aplicable a las entregas en la República Federal de Alemania.

### III. Plazo de entrega, demora de entrega

1. El plazo de entrega para suministros y prestaciones está definido en los acuerdos de los contratantes. Condición necesaria para el cumplimiento del plazo por parte del proveedor es la previa aclaración de toda cuestión comercial y técnica entre los contratantes y que el cliente ya ha cumplido con todas las obligaciones que le incumben, como, por ejemplo, la presentación de los certificados o permisos oficiales requeridos o bien el pago de una cuota inicial. Si se presentan estos casos, se prolongará adecuadamente el plazo de entrega. Lo anterior no rige para casos en que la demora fuera imputable al proveedor. En caso de una modificación posterior del pedido, el Proveedor tendrá derecho a ampliar el plazo de entrega.
2. El cumplimiento del plazo de entrega está sujeto a la entrega correcta y oportuna de los subcontratistas del proveedor. Si se evidenciara un retraso de entrega, el proveedor informará al cliente lo antes posible.
3. El plazo de entrega se entiende como cumplido una vez que, dentro de él, el producto a suministrar ha abandonado la fábrica del proveedor o bien se ha notificado al cliente la disponibilidad de expedición. Si fuera necesaria una recepción del producto, será determinante la fecha de recepción, subsidiariamente el momento de aviso de disponibilidad de recepción, excepto si se ha rechazado justificadamente la recepción.
4. Si la expedición o bien la recepción del producto a suministrar se retrasara por razones imputables al cliente, quedarán a su cargo todos los costes generados por el retraso, incluidos los intereses de demora (9% puntos por encima del tipo de interés básico según el artículo 288, apartado 2, BGB). En particular, el Proveedor tendrá derecho a almacenar el objeto de la entrega con terceros por cuenta y riesgo del Comprador. El Proveedor también tendrá derecho, tras la fijación y el vencimiento infructuoso de un plazo razonable, a disponer de otro modo del objeto de la entrega, a suministrar al Comprador en un plazo razonablemente ampliado y a cobrar los precios aplicables en el momento de la entrega.
5. Si el incumplimiento del plazo de entrega de los suministros y servicios se debe a causas de fuerza mayor, conflictos laborales u otros acontecimientos ajenos a la voluntad del Proveedor, el plazo de entrega se prolongará en consecuencia, independientemente de que estos acontecimientos se produzcan en las instalaciones del Proveedor o de un subcontratista. El Proveedor no será responsable de los acontecimientos mencionados, incluso si se producen durante un retraso ya existente. El Proveedor notificará al Comprador el comienzo y el final de dichas circunstancias lo antes posible.
6. El cliente podrá desistir del contrato sin determinación de plazos, si para el proveedor llegara a ser imposible llevar a cabo la prestación completa antes de la cesión de riesgos. El cliente puede además desistir del contrato, si en un pedido fuera imposible la ejecución de una parte del suministro y el cliente justificadamente tuviera interés en rechazar el suministro parcial. De lo contrario, el cliente deberá pagar el precio del suministro parcial especificado en el contrato. Lo mismo vale, si se trata de una incapacidad/impotencia del proveedor. Por lo demás rige el apartado VII. 2. Si la imposibilidad o incapacidad/impotencia se produjera durante la mora accipiendi o bien, si estas circunstancias o una gran parte

de ellas fueran imputables al cliente, éste quedará obligado a la retribución.

- Si el proveedor se retrasara causando daños y perjuicios al cliente, este último tendrá el derecho de cobrar una indemnización global por incumplimiento. Su monto por cada semana completada de retraso será de un 0,5% del valor del suministro total, sin embargo, el monto máximo no superará el 5% del valor del componente del suministro total que no puede ser usado oportunamente o usado conforme a lo especificado en el contrato.  
Si considerando los casos excepcionales especificados por la ley, el cliente ha fijado al proveedor un plazo adecuado para su aportación y el proveedor no cumpliera con este plazo, el cliente tiene el derecho a desistir del contrato de acuerdo con las prescripciones legales.  
Las demás pretensiones derivadas por retrasos de entrega están definidas exclusivamente por lo estipulado en el apartado VII.2 de las presentes condiciones.
- Si el Comprador cancela su pedido o se niega a aceptar el objeto de la entrega por razones que le son imputables, el Proveedor tendrá derecho, a menos que insista en el cumplimiento, a exigir gastos de cancelación por valor del 10% del valor del pedido en lugar de daños y perjuicios, sin necesidad de aportar más pruebas. Además de los gastos de anulación, el Comprador deberá pagar el equipamiento del objeto de entrega hecho especialmente para él, que se pondrá a su disposición si lo solicita.

#### IV. Cesión de riesgos, recepción, transporte

- El riesgo se transmitirá al comprador en el momento de la entrega al transportista o a la empresa de transportes, pero a más tardar, cuando el producto a suministrar haya abandonado la fábrica; esto rige también si se trata de entregas parciales o bien si el proveedor ha aceptado otras prestaciones más, por ejemplo, los costes de entrega o de acarreo y montaje. Si fuera necesaria una recepción del producto, ésta será determinante para la cesión de riesgos. La recepción debe tener lugar sin dilación a la fecha especificada, subsidiariamente sin dilación después que el proveedor ha notificado la disponibilidad de recepción. El cliente no tiene derecho a rechazar la recepción en casos de presentarse un defecto no esencial. La prestación del proveedor se considerará aceptada una vez transcurridos 12 días hábiles desde la notificación por escrito de la finalización de la prestación. Si el cliente ha puesto en uso la prestación o parte de ella, se considerará que la aceptación ha tenido lugar una vez transcurridos 6 días hábiles desde el inicio del uso.
- Si el envío, respectivamente la recepción se retrasara o no tuviera lugar debido a circunstancias no imputables al proveedor, la cesión de riesgos al cliente tendrá lugar a la fecha de aviso de disponibilidad de envío o recepción. El proveedor se compromete a concertar los seguros que el cliente requiriera y por cuenta de este último.
- Entregas parciales son admisibles en tanto éstas sean exigibles al cliente.
- En casos de daños de transporte, el cliente deberá informar inmediatamente al proveedor y ordenar un levantamiento de acta en las oficinas competentes.
- Los objetos entregados deben ser aceptados por el comprador, incluso si presentan defectos insignificantes, sin perjuicio de los derechos del apartado VI. de estas condiciones.
- Los embalajes de transporte y todos los demás embalajes de acuerdo con la Ordenanza de Embalajes no serán retomados por el Proveedor.
- Si, sin culpa del proveedor, el transporte por la ruta prevista o al lugar previsto dentro del tiempo previsto es imposible, el proveedor tendrá derecho a entregar por otra ruta o a otro lugar a su propia discreción; los costes adicionales incurridos correrán a cargo del cliente. El Comprador tendrá la oportunidad de presentar sus comentarios de antemano.

#### V. Reserva de propiedad

- El proveedor se reserva el derecho de propiedad del producto a suministrar hasta el ingreso de todos los pagos especificados en el contrato de entrega.
- El proveedor tiene el derecho de asegurar el producto a ser suministrado contra robo y daños por rotura, fuego, agua o similares, a la cuenta del cliente, si el cliente mismo no hubiera comprobado haber concertado estos seguros.
- El cliente no está autorizado para vender, empeñar ni ceder como seguro a terceros el producto a suministrar, salvo lo estipulado en

el apartado V.8. En caso de embargos, confiscaciones o disposiciones similares por terceros, el cliente deberá informar al proveedor inmediatamente.

- Si el cliente se comportara en desacuerdo con lo pactado en el contrato, especialmente si se retrasara en sus pagos, el proveedor tendrá el derecho a retirar el producto suministrado después de una amonestación y el cliente estará obligado a restituirlo.
- Debido a la reserva de propiedad, el proveedor podrá requerir la devolución del producto suministrado, solamente si ha desistido del contrato.
- En caso de solicitarse la apertura de un proceso de insolvencia contra los bienes del comprador, el proveedor tendrá el derecho a desistir del contrato y reclamar la inmediata devolución del producto suministrado.
- Si el cliente hubiera elaborado, combinado o mezclado con otros productos el producto reservado, al proveedor corresponderá una copropiedad del nuevo producto, dependiente de la relación entre el valor facturado por el producto reservado y el valor facturado por los otros productos aplicados. Si la propiedad del Proveedor se extingue como consecuencia de la combinación o la mezcla, el Comprador cede al Proveedor, aceptando esto, los derechos de propiedad que le corresponden sobre el nuevo stock o artículo en la medida del valor de la factura de las mercancías sujetas a reserva de dominio y las mantendrá en custodia para el Proveedor sin cargo alguno. Los derechos de copropiedad derivados de lo anterior se entienden como producto reservado en el sentido especificado en el apartado V.1.
- El cliente está autorizado a vender el producto reservado solamente en tráfico negociado usual y bajo normales condiciones comerciales en tanto no esté moroso y siempre que él convenga con su comprador una reserva de propiedad y que las pretensiones derivadas de la reventa sean transferidas al proveedor de acuerdo con lo especificado en los apartados V.9. hasta V.11. Él no está autorizado a tomar otras disposiciones sobre el producto reservado.
- Las pretensiones del cliente derivadas de la reventa del producto reservado son transferidas ya ahora al proveedor quien las acepta. Ellas sirven de caución con el mismo alcance del producto reservado.
- Si el cliente vendiera el producto reservado junto con otros productos no vendidos por el proveedor, el monto de la pretensión transferida derivada de la reventa corresponderá respectivamente sólo al valor facturado por el producto reservado que se ha vendido. Si se trata de la venta de productos de los que el proveedor participa en copropiedad según el apartado V.7., la cesión de la pretensión tendrá un monto correspondiente a la participación en la copropiedad.
- Si el cliente utilizara el producto reservado para cumplir un contrato de obra, la pretensión derivada de este contrato corresponderá a lo especificado en los apartados V.9. y V.10.
- El cliente está autorizado para cobrar pretensiones derivadas de la venta según los apartados V.8. hasta V.11. hasta que el proveedor presente una revocación, admisible en cualquier momento. El proveedor hará uso de su derecho de revocación solamente en los casos mencionados en el apartado II.5.
- En ningún caso está autorizado el cliente para ceder su pretensión. Si así lo requiriera el proveedor, el cliente está obligado a informar inmediatamente a sus adquiridores sobre la cesión al proveedor y a entregar a éste las informaciones y documentos necesarios para la cobranza.
- Si el valor de las cauciones otorgadas al proveedor superara en más de un 25% las pretensiones aseguradas y si así lo requiriera el cliente, el proveedor estará obligado a liberar las cauciones en un monto respectivo a su elección.
- Si la reserva de propiedad o su cesión no fuera perfecta según el derecho vigente en la zona en que se encuentra el producto, se acordará la caución correspondiente a la reserva de propiedad o a la cesión vigente en esta zona. Si para este efecto fuera necesaria la intervención del cliente, él deberá tomar por su cuenta todas las medidas necesarias para la justificación y conservación de estos derechos.

#### VI. Reclamación por deficiencias

El proveedor otorga garantía por deficiencias materiales y vicios jurídicos, excluyéndose otras pretensiones, salvo lo especificado en el apartado VII. como sigue:

## Deficiencias materiales

1. El proveedor deberá gratuitamente reparar o reemplazar por nuevas todas aquellas piezas que presentaran defectos debidos a circunstancias tenidas lugar antes de la cesión de riesgos. Los objetos de entrega o sus partes sólo se considerarán defectuosos si no tienen la calidad expresamente acordada. El proveedor deberá ser informado por escrito inmediatamente después de descubrirse estos defectos. Las piezas reemplazadas son de propiedad del proveedor.
2. El proveedor no asume ninguna garantía o responsabilidad por la idoneidad del objeto de suministro para un uso habitual o por una calidad habitual del objeto de suministro que se desvíe o vaya más allá de los acuerdos contractuales. El proveedor tampoco se responsabiliza de la idoneidad del objeto de suministro para un uso específico que presupone el comprador, con independencia del conocimiento del uso previsto, a menos que la idoneidad del objeto de suministro para el uso previsto se haya acordado expresamente por escrito. El silencio por parte del proveedor respecto a una finalidad de uso puesta en su conocimiento no constituirá un consentimiento, incluso después de la celebración y ejecución del contrato correspondiente. En la medida en que la entrega de accesorios, como las instrucciones de uso y montaje, así como la documentación sobre el objeto de compra, no esté regulada individualmente en el respectivo contrato, el proveedor no está obligado a entregar dichos accesorios al comprador junto con el objeto de compra, sino que tiene derecho a entregarlos en entregas posteriores (parciales) incluso después de entregar el objeto de compra al comprador.
3. Para proceder a los reacondicionamientos y entregas de repuestos necesarios según el parecer del proveedor, el cliente deberá otorgar al proveedor a mutuo acuerdo el tiempo y la oportunidad requeridos; de otra manera el proveedor quedará eximido de la responsabilidad de las consecuencias derivadas de ellos. El cliente tiene el derecho a eliminar el defecto por sí mismo o por terceros y a reclamar al proveedor una indemnización por los gastos incurridos solamente en casos de emergencia, si peligrara la seguridad operacional o bien para prevenir daños y perjuicios desproporcionadamente grandes; en estos casos debe informarse inmediatamente al proveedor.
4. De los costes inmediatos causados por el reacondicionamiento o la entrega de repuestos quedan a cargo del proveedor los gastos por la pieza de repuesto inclusive los gastos por envío, siempre que la reclamación haya sido justificada. Además el proveedor corre con los gastos de desmontaje y montaje y los gastos correspondientes a la puesta a disposición de personal de montaje y auxiliar inclusive los gastos de desplazamiento, en tanto ellos no signifiquen una carga desproporcionada para el proveedor.
5. El cliente tendrá derecho a desistir del contrato según los estipulado en las prescripciones legales, si el proveedor no llevara a cabo dentro de un plazo adecuado fijado por el cliente el reacondicionamiento o entrega de repuesto, salvo los casos excepcionales estipulados en las leyes. Si el defecto presentado fuera mínimo, el cliente tendrá derecho solamente a reducir el precio especificado en el contrato. Por lo demás queda excluido el derecho a reducción del precio especificado en el contrato. Toda otra pretensión queda definida de acuerdo con el apartado VII.2. de las presentes condiciones.
6. Especialmente en los siguientes casos se rechazará toda garantía: Aplicación desproporcionada o incorrecta, montaje o puesta en operación llevados a cabo incorrectamente por el cliente o por terceros no encargados por el proveedor, desgaste natural, tratamiento incorrecto o negligente, mantenimiento incorrecto, medios operacionales fungibles incorrectos, trabajos de construcción defectuosos, terreno de construcción inadecuado, influjos químicos, electroquímicos o eléctricos y entrega de máquinas usadas - en la medida en que no sean responsabilidad del Proveedor.
7. Al comprador no le corresponde derecho alguno de garantía para productos de software separados o integrados al objeto suministrado a la fecha de su entrega, en los siguientes casos:
  - a. si se trata solo de una desviación insignificante de las propiedades acordadas o si se trata solo de un problema que afecta de forma despreciable la utilización del producto de software,
  - b. si se trata de defectos causados por el incumplimiento de las condiciones e instrucciones válidas para el uso del producto de software o de la documentación adjunta,
  - c. si se trata de un manejo incorrecto por el comprador,
  - d. si el comprador ha aplicado hardware, software u otras dotaciones similares en la máquina que son inadecuados para la utilización del producto de software,
  - e. si el comprador no ha informado al proveedor inmediatamente sobre un defecto, razón por la cual el proveedor no pudo

- a. solucionar el problema o bien
  - f. si el comprador conoce el defecto al cierre del contrato y no se ha reservado los derechos correspondientes.
8. Si el cliente o terceros llevaran a cabo el reacondicionamiento incorrectamente, el proveedor rechazará toda responsabilidad por las consecuencias derivadas de ello. Lo mismo vale para modificaciones hechas al producto suministrado sin la previa autorización del proveedor.
  9. Después de la aceptación incondicional del objeto del contrato, el cliente no tendrá derecho a hacer valer reclamaciones -incluidas las reclamaciones por daños y perjuicios- además de los defectos, a menos que no los conociera en el momento de la aceptación.

## Vicios jurídicos

10. Si la utilización del producto suministrado condujera a la violación de derechos industriales protegidos o de derechos de autor en el territorio nacional, el proveedor suministrará por su cuenta al cliente en principio el derecho a continuar usando el producto suministrado o lo modificará de una forma exigible, a fin de evitar la violación de los derechos protegidos. Si lo anterior no fuera realizable bajo condiciones económicamente razonables o dentro de un plazo adecuado, el cliente tendrá el derecho a desistir del contrato. Bajo las condiciones anteriormente mencionadas, el proveedor también tiene el derecho a desistir del contrato. Por lo demás el proveedor liberará al cliente de pretensiones indiscutibles o con carácter de firme de los titulares cuyos derechos protegidos han sido afectados.
11. Las obligaciones del proveedor mencionadas en el apartado VI. 8. se entienden como limitativas para el caso de una violación de los derechos protegidos y de autor, salvo lo especificado en el apartado VII. 2. Ellas son vigentes solamente en los siguientes casos:
  - Si el cliente informa inmediatamente al proveedor sobre la violación reclamada de derechos protegidos y de autor.
  - Si el cliente secunda suficientemente al proveedor en la defensa de las pretensiones reclamadas, respectivamente si permite al proveedor llevar a cabo las medidas de modificación de acuerdo con el apartado VI. 8.
  - Si al proveedor quedan reservadas todas las medidas de defensa inclusive las regulaciones extraprocesales.
  - Si el vicio jurídico no se basa en una disposición del cliente.
  - Si la violación de derechos no se debe a modificaciones del producto suministrado llevadas a cabo arbitrariamente por el cliente ni a una utilización del producto por el cliente en desacuerdo con lo especificado en el contrato.

## VII. Responsabilidad

1. Si el producto suministrado no pudiera ser utilizado de acuerdo con lo especificado en el contrato por razones imputables al proveedor debido a una ejecución omitente o defectuosa de propuestas y deliberaciones tenidas lugar antes o después de la contratación o bien debido a la violación de otras obligaciones accesorias, especialmente la instrucción para el manejo y mantenimiento del producto suministrado, regirán respectivamente las regulaciones especificadas en los apartados VI. y VII. 2. El Comprador estará obligado a inspeccionar los suministros y servicios proporcionados por el Proveedor para comprobar su idoneidad y el propio uso previsto.
2. El proveedor deberá responder por daños que no se han producido en el producto suministrado mismo, independientemente de la causa jurídica, sólo en los siguientes casos:
  - a. en casos de culpa intencional
  - b. en casos de culpa grave del propietario, de organismos o de los empleados ejecutivos
  - c. en casos de culposas lesiones mortales, lesiones corporales y daños de la salud
  - d. en casos de defectos que él hubiera ocultado alevosamente o cuya inexistencia él hubiera garantizado,
  - e. si el producto suministrado presentara defectos, en tanto por los cuales debe responderse de acuerdo con la Ley alemana de Responsabilidad por Productos Defectuosos (ProdHaftG) en casos en que causaran daños personales o daños materiales en objetos de uso privado.En caso de incumplimiento culposo de las obligaciones contractuales esenciales, el Proveedor también será responsable de la negligencia grave por parte de los empleados no ejecutivos y de la negligencia leve, en este último caso limitada a los daños razonablemente previsibles y típicos del contrato.

3. En caso de daños materiales y patrimoniales causados por negligencia, el proveedor y sus auxiliares ejecutivos sólo serán responsables en caso de incumplimiento de una obligación contractual esencial, pero su importe se limitará a los daños previsibles en el momento de la celebración del contrato y típicos del mismo; las obligaciones contractuales esenciales son aquellas cuyo cumplimiento caracteriza el contrato y en las que el cliente puede confiar.
4. A la entrega de productos de software, el proveedor será responsable por pérdidas de datos debidas solamente a propia negligencia y cuyos costes están limitados a la suma que habría sido necesaria para un aseguramiento correcto y periódico de los datos y para su recuperación. El proveedor no se responsabilizará por la utilización de datos defectuosos dentro del margen del uso del software, salvo lo prescrito en los puntos 2 y 3 del apartado VII. El proveedor se responsabiliza por datos defectuosos generados durante la utilización del software, dado el caso de que el producto de software tuviera algún defecto considerado en los reglamentos del apartado VI. De otra manera se excluye toda responsabilidad, salvo los reglamentos prescritos en los puntos 2 y 3 del apartado VII.
5. Se excluye cualquier otro tipo de reclamación.

### VIII. Prescripción extintiva

Todas las reclamaciones del cliente prescribirán en 12 meses cualquiera sea la causa jurídica. Para las reclamaciones por indemnización rigen los plazos legales especificados en el apartado VII.2. a - e. Ellos rigen también para defectos de una obra de construcción o bien para productos suministrados que hubieran sido aplicados de forma usual en una obra de construcción habiendo causado el defecto en esta última. El plazo de prescripción comenzará con la transferencia del riesgo/recepción de conformidad con el apartado IV. 1.

### IX. Utilización del software

1. En la medida en que el software está incluido en el alcance de la entrega y no se haya hecho ninguna provisión suplementaria / independiente a este respecto, el cliente no adquiere el derecho exclusivo de uso del software así como de su documentación, ni adquiere el derecho a transmitirlos a terceros. El software se entrega para su aplicación en el producto suministrado y determinado para ello. Está prohibida la aplicación del software en más de un sistema.
2. El comprador se compromete a proteger el software suministrado junto con los datos utilizados y almacenados y en caso dado los datos de acceso, tomando las medidas apropiadas para evitar que terceros tengan acceso a ellos, incluso online. El comprador se compromete a asegurar y almacenar periódicamente los datos generados por el software, salvo si se ha suministrado soluciones Cloud/SaaS mediante las cuales el proveedor garantiza el almacenamiento de los datos generados durante un espacio de tiempo especificado conforme a las condiciones de uso y lo estipulado en la documentación correspondiente.
3. El comprador se compromete no solo a establecer y mantener constantemente las conexiones de los datos necesarios para la utilización del producto de software sino que también a utilizar exclusivamente el hardware y software incluyendo las ordenadoras de los puestos de trabajo, los routers, los medios de conexión de datos, etc., que cumplan con los requerimientos mínimos del producto de software.
4. El comprador debe asegurar que los datos usados para la aplicación del software y puestos a disposición por el mismo o por terceros, estén exentos de defectos.
5. El cliente tendrá derecho a hacer una copia de seguridad si es necesario para asegurar su uso futuro. El cliente colocará de forma visible en la copia de seguridad realizada la nota "Copia de seguridad", así como una mención de derechos de autor del proveedor.
6. El cliente está autorizado a reproducir, modificar, traducir el software o bien a convertir la versión usada para el objeto a la versión originaria, exclusivamente dentro del margen admisible estipulado en las leyes (§§ 69 a y siguientes de la Ley alemana sobre los Derechos de Autor -UrHG). Sin embargo, la autorización según el Art° 69d, inciso 1 UrHG sólo existirá si el proveedor no ha puesto a disposición del cliente, previa solicitud, dentro de un plazo razonable, la información necesaria para el uso previsto del software, incluida la eliminación de errores. El cliente se compromete a no eliminar las especificaciones del fabricante,

especialmente las indicaciones de Copyright, sin el previo consentimiento expreso del proveedor.

7. El proveedor, respectivamente el proveedor del software se reservan todos los otros derechos sobre el software y sus documentaciones inclusive las copias. No está autorizada la concesión de sublicencias.

### X. Cumplimiento

1. El cliente garantiza, en general y durante la duración de la relación contractual, que cumplirá con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, incluyendo (pero no solamente) todas las leyes y reglamentos anticorrupción.
2. El cliente se compromete a adquirir, aplicar o revender la mercancía exclusivamente para fines conformes a la ley y cumpliendo con todas las disposiciones legales de la República Federal de Alemania y aquellas del país de destino. El cliente se compromete especialmente a cumplir con todas las restricciones comerciales y sanciones directas o indirectas así como con eventuales obligaciones relacionadas con la declaración o licencia para la exportación, vigentes en Alemania y, si se requiere, se compromete a demostrar de forma adecuada el cumplimiento de estas disposiciones. Dado el caso de un incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, tendremos el derecho a retener la entrega de la mercancía, hasta que el comprador haya comprobado su cumplimiento. Si el cliente no reacciona dentro del plazo otorgado, tendremos el derecho a invalidar de inmediato el contrato o a desistir del contrato. Los costes eventuales debidos al incumplimiento de las disposiciones quedan a cargo del cliente.
3. El cliente declara además no estar adherido a una organización prohibida conforme a las disposiciones de la CE relacionadas con sanciones ni estar bajo el dominio directo o indirecto de una organización prohibida, sea por derecho de voto, por participación de capital o por cualquier otra forma. El cliente está obligado, sin que esto sea solicitado, a informarnos acerca de una clasificación como organización prohibida o acerca de un dominio por una organización prohibida según lo anteriormente mencionado. El contrato de compra caducará de inmediato en caso de una clasificación como organización prohibida o del dominio por una organización prohibida.
4. El cliente no haya realizado ningún acto prohibido, ni directa ni indirectamente, en relación con los Servicios cubiertos por el Contrato, ni tampoco lo hará en el futuro. Los actos prohibidos incluyen la promesa, el ofrecimiento o la concesión, o la solicitud o aceptación de una ventaja o beneficio inadmisibles, con el fin de influir en las acciones de una manera indebida.
5. En caso de incumplimiento por parte del cliente de la obligación establecida en el Inciso 1, el proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato sin previo aviso por escrito y sin ninguna otra obligación o responsabilidad frente al cliente. El cliente mantendrá plenamente indemne en su totalidad al proveedor respecto a todos los daños, pérdidas, retenciones de pagos, pretensiones y demandas de terceros que se deriven de la rescisión o estén relacionados con esta.

### XI. Derecho aplicable, lugar de jurisdicción, lugar de cumplimiento, Incoterms

1. Todas las relaciones jurídicas entre el proveedor y el cliente se regirán exclusivamente por el derecho de la República Federal de Alemania, con exclusión de las disposiciones del derecho internacional privado sobre el derecho aplicable y con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).
2. El fuero jurisdiccional exclusivo será el tribunal competente en la ciudad sede del proveedor. No obstante, el proveedor tendrá derecho a interponer una demanda en el domicilio social del cliente.
3. El lugar de cumplimiento es la sede social del proveedor.
4. En caso de duda, los INCOTERMS en la versión vigente en el momento de la celebración del contrato serán determinantes para la interpretación de las cláusulas comerciales.